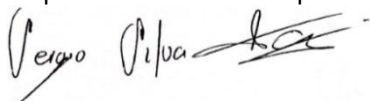


RADICADO N°: 686554089001-2022-00147-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S
DEMANDADO: BEIBI MENDOZA GARCIA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que mediante correo electrónico remitido de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022, se remite por competencia la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía interpuesta por la empresa IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S identificada con Nit. 901276465-4, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER UZCATEGUI MONAGAS, identificado con Pasaporte No. 87587159; a través de apoderado judicial, en contra de la señora BEIBI MENDOZA GARCIA., identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 37'686.947. Encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1.- El Art. 82 del Código General del Proceso contempla los requisitos que deberá contener la demanda; en su numeral 2º, prevé como requisito de la demanda indicar “El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”, en consecuencia:

- a) Deberá aclarar la dirección del demandado donde pretende se le notifique; en tanto la dirección inserta en el formulario de solicitud de crédito que anexa al libelo introductorio se evidencia una dirección que difiere de la enunciada por el apoderado ejecutante, deberá aclararle al despacho la dirección que pretende sea tenida en cuenta para surtir la notificación personal al ejecutado y la forma como fue obtenida la misma si difiere de la aportada en el mencionado formulario de solicitud de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el mandamiento de pago, solicitado por IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S identificada con Nit. 901276465-4, a través de apoderado judicial, en contra de la señora BEIBI MENDOZA GARCIA., identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 37'686.947 conforme la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ib., deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT JOYA identificada con cedula de ciudadanía 63308033 de Bucaramanga, portadora de la Licencia Temporal No. 27814 del Consejo Superior de la Judicatura conforme el poder conferido y para los fines allí establecidos.

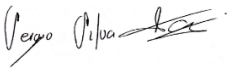
NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de junio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO